

NOTIFICACIONES PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO					
AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC					
FECHA DE PUBLICACIÓN DE 19 DE OCTUBRE DE 2023					
DECRETO- LEY N°19 DE 10 DE ENERO DE 2012					
NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO					
ESTATUTO TRIBUTARIO					
ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO					
NIT/CC	NOMBRE DEL CONCESIONARIO	NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO AUTO MANDAMIENTO DE PAGO			
		AUTO	FECHA	NÚMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
860067453	SOCIETY PROTECTION TECHNICS COLOMBIA LTDA. - SOPROTECO	Auto N°2765	04/11/2022	785	2022



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Y LAS COMUNICACIONES**

AUTO NÚMERO 2765

4 de Noviembre de 2022

**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR SOCIETY
PROTECTION TECHNICS COLOMBIA LTDA. - SOPROTECO CON NIT Y/O C.C NO. 860067453,
CÓDIGO NO. 97001119-FRECUENCIAS PARA SERVICIOS DE REGISTRO TIC.
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 785-2022 DE 2.022**

El Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 135 de 2014, 2108, 2109, 2110 de 2020, 056 de 2021, 343 de 2022 y

CONSIDERANDO:

Que el proveedor **SOCIETY PROTECTION TECHNICS COLOMBIA LTDA. - SOPROTECO** con Nit y/o C.C. **860067453 - Código No. 97001119-FRECUENCIAS PARA SERVICIOS DE REGISTRO TIC**, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la obligación remitida mediante radicado N° 222086198 del 29 de agosto de 2022, por la Subdirección de Industria de Comunicaciones sonora para el inicio del Cobro Coactivo, que se encuentra comprendida en el Título Ejecutivo conformado de la siguiente manera:

Resolución N° 3644 del 12/12/2014 por la cual otorgo permiso para el uso del espectro radioeléctrico, Resolución N° 3314 del 07/12/2018 por la cual modifiqué el uso del espectro radioeléctrico al operador **SOCIETY PROTECTION TECHNICS COLOMBIA LTDA. - SOPROTECO** con Nit.860067453 – Código Exp.97001119, obligación identificada contablemente bajo el N°811-2235 autoliquidadas sin pago con el FUR No. 382459 más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago.

En consecuencia, el Grupo Interno de Trabajo de Cartera adelantó la etapa de cobro persuasivo mediante oficio Radicado N° 222062846 del 24/06/2022, acompañado del estado de cuenta.

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, prestan mérito ejecutivo, por tanto, esta coordinación al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

DISPONE

ARTÍCULO 1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor **SOCIETY PROTECTION TECHNICS COLOMBIA LTDA. - SOPROTECO** con Nit y/o C.C. **860067453 - Código No.97001119-FRECUENCIAS PARA SERVICIOS DE REGISTRO TIC** por la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$65.032.000,00)**, por los conceptos y períodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente procedimiento.



ARTÍCULO 2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CÚMPLASE

SONIA CONSTANZA MASMELA DONCEL

Coordinador Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Maryury Fernanda Castro Díaz